2020-295

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada fue notificada según lo ordenado al decreto 806/20 y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 21 de mayo de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0295

Habida consideración de que la sociedad ejecutada ECOSISTEMAS INDUSTRIALES PET SAS, se notificó en forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de ECOSISTEMAS INDUSTRIALES PET SAS.

2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de $269.325. m/cte. Liquídense por secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ